Tercero.—Este reconocimiento está supeditado a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones del certificado de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)».

Esta resolución sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 1 de abril de 2004.-El Director General, Josep Isern Sitjà.

16993

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Wenzho Kangertesanitation Co. Ltd.: Grifería sanitaria.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por Olca JS, S.L., con domicilio social en Av. Constitución, 17, municipio de Sant Andreu de la Barca, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Wenzho Kangertesanitation Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en Wenzhou (China) correspondiente a la contraseña de certificación CGR-8064: Grifería sanitaria.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona, mediante certificado con clave 31028.1-2-3-4-5/5, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 358/1985, de 23 de enero (BOE (22-03-85) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación CGR-8064, con fecha de caducidad el 6-04-2006, disponer como fecha límite el día 6-04-2006, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado los que se detallan a continuación:

Características:

Primera. Descripción: Sistema de grifos. Segunda. Descripción: Forma de control. Tercera. Descripción: Medida de conexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y tipo: Olca. Modelo LA-8012.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-6836.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-6870.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior. Modelo LA-6871.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-6931.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-6932.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-6935.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-7803.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-7804.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-7806.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-7831.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-7832.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8015.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8016.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8032.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8034.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8036.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8042.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior. Modelo LA-8142.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8143.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8144.

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Modelo LA-8146

Primera: Horizontal. Segunda: Monomando. Tercera: Exterior.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 6 de abril de 2004.-El Director General, Josep Isern Sitjà.

16994

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo VKPE-24.

Vista la solicitud presentada por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L., domiciliada en pge. del Roser, s/n, 08940 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo VKPE-24.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y los certificados de ensayo, de números de referencia 98113382, 98103362 y 200210340421, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E.) y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (L.G.A.I.), de número de referencia 4018316, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14-05-2002).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC núm. 4054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo VKPE-24, fabricado por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L., cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 24 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 3,6/10/40 kV, 7,2/20/60 kV, 12/28/95 kV, 17,5/38/95 kV, 24/50/125.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Tensión primaria nominal Un (en volts): $2000/\sqrt{3}$, $2200/\sqrt{3}$, $3300/\sqrt{3}$, $5250/\sqrt{3}$, $6000/\sqrt{3}$, $6600/\sqrt{3}$, $7200/\sqrt{3}$, $11000/\sqrt{3}$, $13200/\sqrt{3}$, $16500/\sqrt{3}$, $20000/\sqrt{3}$, $22000/\sqrt{3}$.

Tensión secundaria nominal (en volts): 100/3, $100/\sqrt{3}$, 110/3, $110/\sqrt{3}$, 100, 110, 220 ó 380.

Clase de precisión: 0,2,0,5,1 y 3.

Número máximo de secundarios: 3.

Factor de tensión: 1,2 Un (en permanencia), o 1,9 Un (durante 30 s), o 1,9 Un (durante 8 h).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de junio de 2004.-El Director General, Josep Isern Sitjà.

16995

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AEB-36.

Vista la solicitud presentada por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L., domiciliada en pge. del Roser, s/n, 08940 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AEB-36.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo, de número de referencia 99063309, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E), el certificado emitido por el laboratorio vasco Labein, con número de referencia B126-03-AA-EE-01, y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (L.G.A.I.), de número de referencia 4018309, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14-05-2002).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC núm. 4054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AEB-36, fabricado por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L., cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 36 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 3,6/10/40 kV, 7,2/20/60 kV, 12/28/75 kV, 17,5/38/95 kV, 24/50/125 kV, 36/70/170 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.